



MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 70 DE 2021, DE
ESTA SUBSECRETARÍA.

R. EX. N° 3393

VALPARAÍSO, 28 DIC 2021

VISTO: Lo solicitado por la ASOCIACIÓN GREMIAL DE ARMADORES Y PESCADORES ARTESANALES DE PESQUERÍAS DEMERSALES Y MIGRATORIAS DE SAN ANTONIO A.G. - AGRAPES A.G., mediante C.I. SUBPESCA VIRTUAL N° 4557-2021; lo informado por el Departamento de Análisis Sectorial de esta Subsecretaría mediante Memorandum Técnico (DAS) N° 137/2021; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Leyes N° 19.880 y N° 20.657, la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892, y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430, de 1991, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; los Decretos Exentos Electrónicos N° 100 y N° 129, ambos de 2020, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y sus modificaciones; las Resoluciones Exentas N° 70 y N° 694, ambas de 2021, de esta Subsecretaría; la Resolución Exenta N° 398 de fecha 16 de diciembre de 2021, del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, Dirección Regional de Valparaíso.

CONSIDERANDO:

1.- Que mediante Resolución Exenta N° 694 de 2021, de esta Subsecretaría, se estableció la distribución de las cuotas de imprevistos para las pesquerías contempladas en el artículo 29 transitorio de la Ley N° 20.657, año 2021.

2.- Que, para el caso de la pesquería de Sardina común de la Región de Valparaíso, se dispuso una cuota de imprevistos de 878 toneladas, la que se hará efectiva una vez agotada la respectiva cuota artesanal.

3.- Que mediante Resolución Exenta N° 398 de fecha 16 de diciembre de 2021, del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, Dirección Regional de Valparaíso, se ha declarado el cierre de la cuota asignada al recurso sardina común asignada a la ASOCIACIÓN GREMIAL DE ARMADORES Y PESCADORES ARTESANALES DE PESQUERÍAS DEMERSALES Y MIGRATORIAS DE SAN ANTONIO A.G. - AGRAPES A.G., en la Región de Valparaíso, por haberse completado la cuota asignada al año 2021.

4.- Que conforme la comunicación anterior, la mencionada organización, ha solicitado la activación de la cuota de imprevistos con la finalidad de continuar sus actividades pesqueras extractivas.



5.- Que el Departamento de Análisis Sectorial, mediante Memorandum Técnico (D.A.S.) N° 137/2021, citado en Visto ha recomendado asignar **141,284 toneladas de Sardina común**, a la ASOCIACIÓN GREMIAL DE ARMADORES Y PESCADORES ARTESANALES DE PESQUERÍAS DEMERSALES Y MIGRATORIAS DE SAN ANTONIO A.G. - AGRAPES A.G, conforme las proporciones establecidas en el marco del Régimen Artesanal de Extracción por organizaciones de pescadores artesanales, en la Región de Valparaíso, año 2021.

6.- Que en consecuencia corresponde modificar la Resolución Exenta N° 70 de 2021, de esta Subsecretaría, que estableció la distribución de la fracción artesanal de la cuota anual de captura de Sardina común *Strangomera bentincki* correspondiente a la Región de Valparaíso, sometida al Régimen Artesanal de Extracción por organizaciones de pescadores artesanales, para el periodo enero-diciembre de 2021, en los términos antes señalados.

RESUELVO:

1.- Modifíquese la letra B) del numeral 1° de la Resolución Exenta N° 70 de 2021, de esta Subsecretaría, en el sentido de incrementar en **141,284 toneladas de Sardina común** el monto asignado a la ASOCIACIÓN GREMIAL DE ARMADORES Y PESCADORES ARTESANALES DE PESQUERÍAS DEMERSALES Y MIGRATORIAS DE SAN ANTONIO A.G. - AGRAPES A.G. R.A.G. N° 4399, sometida al Régimen Artesanal de Extracción por organizaciones de pescadores artesanales, Región de Valparaíso, año 2021.

2.- La presente resolución podrá ser impugnada mediante la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

3.- Transcribese copia de la presente resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO ÍNTEGRO EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE ESTA SUBSECRETARÍA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA Y ARCHÍVESE.


Alicia Gallardo
ALICIA GALLARDO LAGNO
Subsecretaría de Pesca y Acuicultura

J. J.
MOV/CS/FOM



Lo que transcribo para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.



R. Quiero Zarate

ROBINSON QUIERO ZARATE
Jefe Departamento Administrativo (S)